



Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2021, como asunto urgente 22, adoptó el siguiente acuerdo:

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO EN LA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR

Fuera del Orden del Día como asunto urgente vigésimo segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2021, como asunto urgente 39, adoptó el acuerdo por el que se aprueba la convocatoria para la selección de un Arquitecto Superior mediante nombramiento como funcionario interino hasta su cobertura por funcionario de carrera (OEP 2019), de acuerdo con las Bases Generales reguladoras para la selección y nombramiento de funcionario interino de 4 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021, al particular 18 del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobación de la bolsa de trabajo de Arquitecto Superior de la convocatoria aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, como asunto urgente 17, aprobó las Bases Generales reguladoras de la selección y nombramiento de personal funcionario interino del Ayuntamiento de Jerez, y que fueron y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 24 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2020, como asunto urgente 47, aprobó la OEP 2020 que incluía una plaza de Arquitecto Superior.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de agosto de 2021, como asunto urgente 14, aprobó el gasto para nombramiento de funcionario interino hasta su cobertura por funcionario de carrera (OEP 2020) de un Arquitecto Superior.

Visto que el aspirante llamado para cubrir dicha vacante, según el orden de prelación de la bolsa de trabajo, ha presentado la documentación solicitada justificando así los requisitos legales para su nombramiento.

Visto el informe técnico emitido el 11 de agosto de 2021 por el Director del Servicio de Recursos Humanos.

Visto el informe jurídico emitido el 11 de agosto de 2021 por el Servicio de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, **SE PROPONE**

PRIMERO.- Nombrar como funcionario interino, en la plaza de Arquitecto Superior, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al siguiente aspirante:

Identificador	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
05.26	PICO	JIMENEZ	ARIANA ELISABET

SEGUNDO.- Adscribir a este funcionario al puesto de Arquitecto Superior en el siguiente Servicio Municipal:

Código	Denominación Puesto	Servicio Asignado	Grupo/ Subgrupo	Nivel
TS006	ARQUITECTO SUPERIOR	Servicio de Control de Ejecución de la Edificación	A/AI	26

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

CUARTO.- Una vez efectuada la toma de posesión de la plaza, ocuparán desde dicha fecha el puesto de Arquitecto Superior en el Servicio Municipal al que se le ha adscrito.

QUINTO.- La presente adscripción al Servicio está sujeta a lo establecido por el artículo 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en lo referente a la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo.

SEXTO.- El Ayuntamiento formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad, además de por las previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera derivada del proceso selectivo de la OEP 2020, sin derecho a compensación alguna y con un plazo máximo de 3 años.

SÉPTIMO.- Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Directora del Servicio de Recursos Humanos y el informe jurídico de Técnico de dicho Servicio, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.